

Unidad administrativa que clasifica:

Delegación Federal de la SEMARNAT

Identificación del documento:

Modificación de datos del registro de Unidades de Manejo para la Conservación para la Vida Silvestre (UMA). (SEMARNAT-08-011)

Partes o secciones clasificadas:

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el jefe de la unidad jurídica"



LIC. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de octubre de 2021

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de recurso Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No. 138.01.01.01/1234/2021
Tepic, Nayarit a 14 de julio de 2021

C. MIGUEL HERNANDEZ HERNANDEZ / EJIDO JESUS MARIA CORTE



PRESENTE

En seguimiento al trámite SEMARNAT-08-011 Modificación de Datos de Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), por cambio de Titular de la UMA denominada **"Ejido Jesus Maria Corte"** clave de registro: **SEMARNAT-UMA-EX-0171-NAY**, ubicada en el ejido Jesus Maria Corte, municipio de Tepic, Nayarit, recibido en esta Unidad Administrativa el 13 de julio de 2021.

Al respecto, derivado del análisis y evaluación de la documentación presentada, efectuada por el área técnica y jurídica, le comunico, que no existe inconveniente por parte de esta Unidad Administrativa que a partir de la emisión del presente, **sea usted el Titular** de la Unidad de Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, denominada "Ejido Jesus Maria Corte", clave de registro: SEMARNAT-UMA-EX-0171-NAY.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción 30, 38, 39 y 40 fracción IX inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 31 fracción IV, 32 penúltimo párrafo, 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 9 fracción XI de la Ley General de Vida Silvestre y 47, fracción IV del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Será necesario que junto con el C. Gilberto Avila Gómez, Responsable Técnico de la UMA, se comprometa a dar cumplimiento a lo establecido en el plan de manejo autorizado de acuerdo con el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre, siendo este, responsable solidario de la unidad registrada del aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, su conservación y la de su hábitat, esta responsabilidad persistirá hasta que cesen los efectos derivados de las medidas de manejo propuestas y aplicadas, así como de las actividades realizadas bajo su supervisión.

1 de 2





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de recurso Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No. 138.01.01/1234/2021
Tepic, Nayarit a 14 de julio de 2021

Aprovecho para informarle que en fundamento al artículo 122 fracciones VII y XVII de la Ley General de Vida Silvestre, 50 y 52 de su Reglamento, **deberá presentar el Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, Modalidad A. Anual en los meses de abril a junio de cada año**, así mismo, la omisión de su presentación, así como la falsedad en su contenido, facultará a la Secretaría para la aplicación de infracciones y sanciones administrativas.

El presente deberá estar acompañado invariablemente del Oficio de registro Núm. 261.SGPA.DRNV5.01/582, de fecha 17 de septiembre de 2001, emitido por esta a mi cargo.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación firmo la presente el Jefe de la Unidad Jurídica."



SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NAYARIT

C. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ

- C.c.p.: - María De Los Ángeles Palma Irizarry.- Directora General de Vida Silvestre.- maria.palma@semarnat.gob.mx
- Adrián Sánchez Estrada.- Encargado del Despacho de la PROFEPA, Delegación Nayarit.- asancheze@profepa.gob.mx
- Minutario Antecedente: No. de bitácora.-18/KS-0071/01/21.
- Archivo Vida Silvestre/Oficios 2021/OF. 21-1234.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

leap/pmr/jhy
2 de 2